



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000243 DE 2018**

**( 03 AGO 2018 )**

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección concurso de méritos No. 001 de 2018”

**LA DIRECTOR DELA INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El día 05 de septiembre de 2013, se publicó el aviso de convocatoria pública, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección concurso de méritos No. 001 de 2018, cuyo objeto es: “Realizar la interventoría y seguimiento a los procesos de cooperación entre el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y municipios del Departamento de Antioquia ganadores de la Convocatoria de Concertación Departamental 2018”, con presupuesto oficial de Sesenta millones setecientos setenta y tres mil novecientos ochenta pesos M.L. (\$60.773.980), incluido IVA, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 219 del 15 de junio de 2018.
2. Durante el plazo establecido en el cronograma para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, no se elevó ninguna.
3. El día 12 de julio de 2018, mediante Resolución No. 205 de 2018, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia dio apertura y se conformó el Comité Asesor y Evaluador del proceso de concurso de méritos No. 001 de 2018.
4. Dentro del plazo respectivo, no se hicieron observaciones al pliego de condiciones.
6. El plazo para presentar propuestas, de acuerdo con el Cronograma, se estableció hasta el día 17 de julio de 2018 a las 10:00 a.m.

A

"Por la cual se declara desierto el proceso de Selección concurso de méritos No. 001 de 2018"

7. Llegado el día y hora límite para la entrega de ofertas en el proceso de Selección Presencial No. 001 de 2018, presentaron propuestas los siguientes:

▪ **GEMMA MARIA IZQUIERDO**

8. Una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes, se obtuvo el siguiente resultado:

PROPONENTE	REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE	
		SI	NO
GEMMA MARIA IZQUIERDO	JURIDICO		X
	FINANCIERO		X
	TECNICO	X	

"Se verificaron los antecedentes policivos, fiscales y disciplinarios a los proponentes, sin que se encontrara antecedente alguno. Los soportes se encuentran adjuntos al presente informe.

El proponente GEMMA MARIA IZQUIERDO NO habilita jurídicamente teniendo en cuenta que la garantía De seriedad de la oferta, pues si bien fue presentada, Póliza No. 65-44-101162213 de Seguros del Estado, no se firmó por parte del tomador, es decir, por el proponente, al igual que no se adjuntaron las condiciones que expide la aseguradora, lo cual es subsanable a la luz del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018.

Se evalúa la información financiera consignada en el RUP a diciembre 31 de 2017, conforme las condiciones definidas en el Pliego de condiciones del presente proceso de contratación.

Efectuada la evaluación financiera y organizacional del proponente GEMMA MARÍA MEJÍA IZQUIERDO, no cumple con los indicadores establecidos en el Pliego de Condiciones del proceso evaluado", tal como aparece a continuación:

NOMBRE DEL PROPONENTE: GEMMA MARIA MEJÍA IZQUIERDO				
NOMBRE INDICADOR:	FORMULA:	CONDICION:	VALOR DEL INDICADOR	ACEPTADO O RECHAZADO
<b>CAPACIDAD FINANCIERA:</b>				
LIQUIDEZ (IL)	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	El proponente que cuente con un Índice de Liquidez inferior a uno (1), será eliminado.	20,33	Aceptado
ENDEUDAMIENTO (E)	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	El proponente que cuente con un Índice de Endeudamiento superior a cero punto cinco (0.50), será eliminado.	0,27	Aceptado
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO)	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}}$	Debe ser mayor o igual a uno (1)	3,38	Aceptado
<b>CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:</b>				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}}$	Se considerará hábil al proponente que acredite una rentabilidad del patrimonio igual o superior al ocho por ciento (8%).	5,0%	Rechazado
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA):	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	Se considerará hábil al proponente que acredite una rentabilidad del activo igual o superior al tres por ciento (3%).	3,6%	Aceptado

"Por la cual se declara desierto el proceso de Selección concurso de méritos No. 001 de 2018"

9. El informe de verificación de requisitos habilitantes del proceso de selección concurso de méritos N° 001 de 2018 fue publicado el 23 de julio de 2018 y puesto a consideración de los interesados, durante tres (3) días, en las páginas [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co), conforme a lo establecido en el cronograma, informe al cual no le fueron presentadas observaciones.

10. El proponente subsano lo que tiene que ver con la garantía de seriedad de la oferta, sin embargo, respecto a la capacidad organizacional no se subsano tal requerimiento.

11. El capítulo III, Causales de Rechazo de la propuesta, de los pliegos de condiciones, establece que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, rechazará la propuesta sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, si incurre en cualquiera de los siguientes casos:

*"Cuando no se cumple con los requisitos habilitantes, calidades de participación y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad."*

Por lo que se rechaza la propuesta presentada por GEMMA MARIA IZQUIERDO, dado que no se acreditó la capacidad organizacional, tal como se señaló en el informe de evaluación publicado y respecto del cual no se realizó observación alguna.

12. En consecuencia, de lo anterior, es procedente la declaratoria de desierto del proceso de selección concurso de méritos 001 – 2018, atendiendo lo señalado en el numeral 1.24 del pliego de condiciones establece:

*"En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos del presente proceso de selección o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado que se publicará en las páginas web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co). Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la publicación del acto correspondiente.*

*En caso de haberse declarado desierto el proceso el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá iniciarlo de nuevo, prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto. "*

"Por la cual se declara desierto el proceso de Selección concurso de méritos No. 001 de 2018"

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar la propuesta presentada por el proponente GEMMA MARIA IZQUIERDO en el marco del proceso de selección concurso de méritos 001 - 2018, con fundamento en el informe de evaluación presentado por el comité evaluador y en la casual de rechazo establecida en el capítulo III del pliego de condiciones "“*Cuando no se cumple con los requisitos habilitantes, calidades de participación y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.*”"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar desierto el proceso de selección Concurso de Méritos No. 001 de 2018, cuyo objeto consiste en Realizar la interventoría y seguimiento a los procesos de cooperación entre el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y municipios del Departamento de Antioquia ganadores de la Convocatoria de Concertación Departamental 2018”.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en las páginas web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) y [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los 03 AGO 2018



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

**ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA**

Directora  
Director

Elaboró	William Alfonso García Torres Profesora Líder Jurídica	Aprobó	John Jairo Duque García Subdirector Administrativo y Financiero
---------	---	--------	--